Número 284.—Jueves 27 de Noviembre de 1930

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en os *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletin, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio o edicto que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 25 Noviembre 1930).

Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir

—:—

Pantano de la Breña en el rio Guadiato

Núm. 4.470

INFORMACION PUBLICA

Incluído en el Plan de Obras de esta Confederación, el proyecto de Pantano de la Breña en el rio Guadiato, que afecta al término municipal de Almodóvar del Río (provincia de Córdoba) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento de esta Confederación aprobado por Real Decreto Ley de 31 de Octubre de 1929, se abre información pública por el plazo de un mes a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia de Córdoba para que dentro de él puedan los interesados hacer las observaciones que estimen oportunas.

Un ejemplar del proyecto se halla expuesto al público a las horas hábiles de oficina en las de esta Confederación calle Reyes Católicos, 25, Sevilla, y otro en el Ayuntamiento de Córdoba, domicilio Oficial del Sr. Alcalde, Síndico de la Confederación de la zona afectada por las obras.

NOTA-EXTRACTO

El Pantano de la Breña, cuyo proyecto es objeto de información pública, forma parte del plan de riegos del Valle Inferior del Guadalquivir y está constituído por los elementos siguientes:

Primero. Una presa de embalse de mampostería, destinada a almacenar el agua necesaria para completar el agua que necesita en el estiaje el Canal de Riegos del Valle inferior del Guadalquivir ya construído y con zona regable de 21.270 hectáreas distribuídas en los términos municipales de Lora del Rio, Carmona, Villanueva del Rio, Tocina, Cantillana, Brenes, Alcalá del Rio, La Rinconada y Sevilla.

Esta zona está situada en la margen izquierda del Guadalquivir y limitada por dicho rio, el Guadaira y el Canal de Riego del Valle Inferior del Guadalquivir, salvo algunas pequeñas zonas que quedan en la margen izquierda del Canal.

La referida presa se emplazará en el rio Guadiato en un estrechamiento conocido por «Cerrada del Buho», inmediatamente aguas abajo de la finca conocida por «La Breña». La altura máxima de la presa será de 57 metros, medidos desde la coronación hasta el fondo del cauce.

La sección transversal es triangular, coronada con un rectángulo que se acuerda con el paramento de aguas abajo mediante un arco de círculo, resultando así un ancho en la coronación de 3 metros que se amplía con un voladizo hasta alcanzar una anchura de 4'40 metros necesario para establecer sobre la presa un camino de servicio.

El paramento de aguas arriba vertical y el de aguas abajo tiene un talud de 0'85 por 1.

Segundo. Un aliviadero de superficie con su canal de desagüe. Estos elementos se hallan emplazados en la margen derecha del rio Guadiato. El umbral del aliviadero está enrasado 4 metros por debajo de la coronación de la presa y calculado para un desagüe de 1.080 metros cúbicos por segundo. El Canal de desagüe está dispuesto para que la caida del agua se efectúe con la menor violencia posible.

Tercero. Dos tomas, una situada 20 metros y la otra 40 metros por debajo de la coronación y con una galería de desagüe. Las cámaras de maniobra de las compuertas de estas tomas están situadas en el cuerpo de la presa.

Existe además una galería de desagüe exterior a la presa y que servirá como desagüe de fondo una vez construida ésta. La cámara de maniobra de este desagüe es también exterior a la presa y se llega a ella por una torre adosada al paramento de aguas arriba de la presa.

Por último las tomas pueden también desagüar por una tubería que conducirá al agua a las turbinas de una central de pié de presa prevista.

Cuarto. Varias obras accesorias tales como camino de acceso, viviendas, talleres, almacenes, etc. etc.

Quinto. El remanso ocasionado por la presa de embalse se dejará sentir en el río Guadiato en una longitud máxima de 12,750 metros, aproximadamente y por el arroyo de las Cabrillas en una longitud máxima de 3,546 metros aproximadamente formando un lago de 672 hetáreas con 32 áreas y con una capacidad de embalse de 115 millones de metros cúbicos.

Ocupará terrenos pertenecientes solamente al término municipal de Almodovar del Río, en la provincia de Córdoba.

Sevilla 20 de Noviembre de 1930.—El Ingeniero Jefe adjunto, Rafael de la Escosura.—V.º B.º: El Delegado de Fomento Directar tecnico, La Hoz.

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.492

Solicitándose de esta Alcaldía por don Luis Ruiz Lara instalar un motor eléctrico de 5 H. P. en el interior de la casa número diez de la calle Barroso, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad dentro de indicado término las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 24 de Noviembre de 1930. —R. Jiménez Ruiz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.447

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia. en sesión celebrada el día de ayer, tiene acordado, para resolver el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincía de seis de Febrero del corriente año, nombrar Médico Tocólogo de este Ayuntamiento a don Félix Muñoz Barbancho, de esta vecindad por mayaría de votos entre este y don Manuel Bernal Ruiz de Viana, también de esta vecindad, habiendo sido desestimadas las inscias de don Rafael Jiménez Reyes, vectno de la Rambla y don Jacinto Barrera Navas de esta vecindad por no haber acompañado a sus respectivas documentaciones la certificación de penales prevenida en el número 3.° del edícto de concurso publicado en el BOLETIN citado.

Lo que a los efectos de los articulos 253 y 255 del Estatuto municipavigente se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hinojosa del Duque 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Pedro An, tonio Perea.

—:—

Núm. 4.471

Don Pedro Antonio Perea Blasco, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día veinte del actual, acordó que se saquen a subasta el arriendo por cinco años de los aprovechamientos de pastos y siembra del monte «Espiritu Santo», de estos propios.

Lo que se hace público para general conocímiento, y a fin de que las personas o entidades interesadas, puedan aducir las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de tres días, ante este Ayuntamiento.

Hinojosa del Duque 22 de Noviembre de 1930.—Pedro A. Perea.

BELALCAZAR

Núm. 4.466

Don Antonio Vígara Regidor, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago sober: Que, conforme a los artículos 3.° y 4.° del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 3.° del Reglamento de 2 de Julio de 1924, esta Comisión municipal permanente ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el caracter de obligatorio para el próximo año 1931, cuyo remate, en el que servirá de tipo la cantidad de 6.000 pesetas a que ascíende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno, habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.° de Enero de 1931 a 31 de Diciembre de 1931.—

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 de dicho Reglamento, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día diez de Diciembre y la subasta será el 22 a las 12 en la Casa Consistorial.

Belalcázar a 24 de Noviembre de 1930.—Antonio Vigara.

EL CARPIO

Núm. 4.481

Don Francisco Gracia Espín, Alcalde Presidente del Ayuntamionto de esta villa.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Antonio Barroso y Libertad, y aprobado el plano, memoria y pliego de condiciones administrativas y acordado así mismo la contratación de las mismas en pública subasta, por el presente se anuncia que a las diez horas del segundo día hábil después de cumplirse veinte a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se celebrará dicha subasta en la Casa Ayuntamiento, bajo mi presidencia o de la del Teniente Alcalde en quien delegue y con asistencia de un miembro de la Comisión permanente y del Secretario del Ayuntamiento sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de diez mil ciento veinte pesetas treinta y seis céntimos, ajustándose la proposición al modelo que se inserta al final.

Las proposiciones que podrán referirse a una calle sola o a ambas, se presentarán en pliego cerrado y lacrado a satisfacción del presentador en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina (de nueve a doce) todos los días hábiles desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte el anuncio hasta el día antes del señalado para la subasta, con la inscripción en el anverso del sobre, firmada por el licitadar que diga: «Proposición para optar a la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Antonio Barroso y Libertad».

Los licitadores depositarán previamente en la Caja municipal en concepto de depósito provisional la cantidad de quinientas seis pesetas dos céntimos, importe del cinco por ciento de la que sirve de tipo a la subasta, El resguardo que así lo acredite se acompañará por separado de la proposición y el rematante como fianza definitiva depositará en la Caja municipal el diez por ciento de la cantidad en que finque el remate.

El pago de la obra se hará por medio de certificaciones que quincenalmente expedirá la persona que al efecto se designe, abonándose al contratista el setenta por ciento del importe de la obra ejecutada según dicha certificación y el resto cuando el Ayuntamiento reciba definitivamente la obra.

Se ha designado como letrado para el bastanteo de poderes al abogado de Córdoba don Rafael Illescas Alzate y los planos, memoria y pliegos de condiciones facultativas y administrativas quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal para su exámen y estudio por la persona que lo solite durante los veinte días expresados anteriormente.

Caso de resultar desierta la subasta que se anuncia anteriormente por falta de licitadores, se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones, en el mismo local y ante las personas expresadas, diez días hábiles después, pudiéndose presentar los pliegos conteniendo proposiciones a las mismas horas y con iguales requisitos que los marcados para la primera.

MODELO DE PROPOSICION

«D..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones y del plano, memoria y presupuesto, que acepta, ofrece ejecutar la obra de pavimentación de las calles.....(la de Antonio Barroso o Libertad o las dos juntas) por la caniidad de..... .....pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.»

Ha de reintegrarse o hallarse extendida en papel del timbre de clase 8.ª de 1'20 pesetas.

El Carpio veintícinco de Noviembre de mil novecientos treinta.—F. Gracia.

MONTEMAYOR

Núm. 4.478

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la celebración de subastas para la contratación del arriendo de los arbitrios y derechos, que despues se diran, durante el próximo año de mil novecientos treinta y uno, he resuelto que las subasta de refencia tengan lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte y dos de Diciembre próximo y hora que para cada una se determina a continuación expresándose tambien el tipo mínimo de subasta que para cada una de ellas ha establecido el Ayuntamiento pleno de mi presidencia.

Arbitrio sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcohóles.

La subasta de este arbitrio tendrá lugar en el indicado día y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas.

Arbitrio sobre Pesas y medidas.

La subasta de este arbitrio tendrá lugar a las once horas de dicho día, bajo el tipo de seis mil pesetas.

Derechos sobre instalación de de puestos y ventas en ambulancia en la vía pública.

La subasta de este arbitrio se verificará a las quince horas de referido día por el tipo de mil quinientas pesetas.

Derechos sobre los despojos de reses y servicios del matadero en sus dos tablas.

Esta subasta se llevará a efecto a las diez y seis horas del mentado día sirviendo de tipo las siguientes cantidades por cabeza de ganado; una cincuenta pesetas, por cada res menor; dos cincuenta pesetas, por cada cabeza de ganado vacuno, cuyo peso no exceda de cincuenta kilogramos; y cinco pesetas por cada res mayor que exceda de dicho peso.

Las referidas subastas se verificarán bajo mi presidencia, asistido del segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento designado al efecto por la Comisión municipal permanente del mismo.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en las indicadas subastas, deberán presentar sus proposiciones escritas y en pliego cerrado y durante el plazo de media hora a contar de la señalada para cada subasta, acompañando a la proposición (que deberá extenderse en papel timbrado de la clase octava) la cédula del licitador y el resguardo que acredite haber constituido previamente en la Depositaría municipal o en la Caja general de depósitos, el cinco por ciento del tipo de la subasta de que se trate en calidad de depósito provisional para tomar parte en la misma.

Se exceptúa del indicado porcentoje la subasta de derechos por despojos de reses y servicios del Matadero en la cual se exige como depósito provisional, la cantidad de cien pesetas.

Las personas a quienes como mejores postores se le adjudiquen provisionalmente todos o cada uno de los arbitrios y derechos subastados constituirén en la Caja municipal como fianza definiva una cantidad igual al importe del veinte y cinco por ciento de la que haya servido de base para el remate, a excepción de la subasta de los derechos por despojos y servicios del matadero, cuyo rematante constituirá una fianza de doscientas pesetas.

Los rematantes que en el plazo de cinco días contados desde el de la adjudcación, no cumplan el requisito de fianza, se atendrán en un todo a

Ministerio de Cultura 2024

cuanto dispone el artículo veinte y uno del Reglamento de contratación municipal de fecha dos de Julio de mil novecintos veinte y cuatro.

Los contratos de arriendo que se intenta verificar lo serán por un año empezando a regir el día primero de Enero de mil novecientos treinta y uno, y terminando el día treinta y uno de Diciembre del mismo.

El importe de los remates de cada uno de los arbitrios y derechos enumerados, se ingresarán en la Caja municipal por dozavas partes y precisamente dentro de los diez primeros días de cada mes, exceptuándose el de derechos por despojos y servicios del matadero, cuyo ingreso se hará el último día de cada mes, despues de verificada la matanza en el matadero.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el letrado don Aurelio Alcaide Diaz, con residencia en el pueblo de Fernán-Núñez.

Las condiciones a que se han de sujetar cada uno de los contratos que en su día se formalicen en virtud de cuanto expuesto queda, consta de los respectivos pliegos de condiciones aprobados al efecto por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento y se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo para que puedan ser libremente examinados por las personas que lo deseen.

Las proposiciones para tomar parte en las subastas referidas, se ajustarán al siguiente modelo:

D.....
.....vecino de.....
.....enterado del pliego de condiciones. que acepta ofrece...
.....pesetas, (la cantidad en letra) por la subrogación en su favor del arbitrio.....
....o derechos de..... .....de este Municipio para el próximo año próximo año de mil novecientos treinta y uno.

(Fecha y firma del proponente).

Montemayor veinte y cinco de Noviembre de 1930.—Salvador Varona.

EL VISO

Núm. 4.285

Don Felipe Linares Linares, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Comisión permanente que se celebre subasta para la contratación del servicio de recaudación del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes y bebidas espirituosas y alcoholes durante el ejercicio económico de 1931, se hace así público por medio del presente, a fin de que en el plazo de 15 días puedan formularse las reclamaciones que se deseen contra el precitado acuerdo, previniéndose, conforme el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, que no será atendida reclamación alguna que se presente pasado dicho plazo.

El Viso a 14 de Noviembre 1930.—Felipe Linares.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 4.484

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Primera Instancia de ésta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario que establece la vigente Ley Hipotecaria, a instancia de doña Dolores López Galeas, mayor de edad, de ésta vecindad, representada por el procurador don Francisco Manjón Cabeza, contra los herederos del deudor don Ramón Hidalgo Torres, llamados don Waldo y doña Teresa Hidalgo Cazorla y la madre de estos, y esposa de aquél, doña Carmen Cazorla López, de la misma vecindad, sobre cobro de cantidad de pesetas, en cuyos autos por providencia de hoy, a instancia de la actora y por el término de veinte días se saca a pública subasta para su venta sin sujeción a tipo, la finca rústica que se describe a continuación.

Una suerte de olivar situada en el partido de Cañada Blanca, segundo cuartel de éste término, con cabida de ocho aranzadas y dos tercios igual a tres hectáreas, veinte y cinco aéreas y cincuenta y siete centiáreas, dentro de su perímetro existe una casa de campo sin número, por ser de reciente construcción, y un pozo en la puerta del edificio que linda al Norte con olivar de don Lucas Graciano Domingo, y viña de don Ramón Hidalgo Torres, al Sur con la carretera de Puente Genil, al Este con olivar de don Juan Antonio Medina Muñoz y al Oeste con el de de don Antonio Mora, hallándose inscripta en el registro de la propiedad de este partido a nombre de don Ramón Hidalgo Torres, y salió a primera subasta por el precio fijado por las partes en el contrato escriturarlo consistente en la cantidad de seis mil doscientas pesetas, en la segunda por la de cuatro mil seiscientas cincuenta pesetas, y en la tercera que ahora se anuncia sin sujección a tipo, pero con las condiciones que se expresarán.

Cuya subasta tendrá lugar el día veinte y dos de diciembre próximo y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de éste juzgado, bajo las condiciones siguientes.

Para tomar parte en dicha subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor fijado a la finca de que se trata en la segunda subasta.

Si la postura que hagan fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos mejorar la postura en el término de nueve días y en este caso será admitida definitivamente la postura superior, y si transcurriesen los nueve días sin que se mejorase, se aprobará el remate, aceptando el rematante como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anterioriores y los preferentes al crédito del actor continuando subsistentes, entendiéndose que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad correspondientes estarán de manifiesto en la Secretaría Judicial para que puedan ser examinados.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Dado en Lucena a quince de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Juez, Domingo Onorato Peña.—El Secretario accidental, José Sarabia.

CORDOBA

Núm. 4.181

Don Francisco Nestares y Fernández de Liencres, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las prendas que al final se reseñan que el día 21 de Octubre fueron sustraidas a don Francisco Gómez Gálvez, en la calle Avenida Canalejas, de esta capital, y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y lo sustraido de ser encontrado lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 24 de Ocviembre de 1930.—F. Nestares.

Reseña

Un pantalón de Guardia civil y un traje completo para el mismo.

—:—

Núm. 4.215

Don Germán Ruíz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha da esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 30 de Octubre último, fueron sustraidas a don Benito Amor Gutiérrez, vecino de Villanueva de Cordoba, del sitio Cortijo Capitán, de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 11 de Noviembre de 1930.—Germán Ruíz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Mula de diez años, alzada 1'37, castaña apardada, cabeza de liebre, raya difusa, recien herrada, bozalba, hierro Fénix V-12.

Y otra mula de tres años, alzada 1'38, castaña oscura, carirroja, con el mismo hierro que la anterior.

—:—

Núm. 4.251

Don Sebastián Barrios Guzmán, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las aves que al final se reseñan que desde el día 20 de Octubre fueron sustraidas a don Felipe Gómez Sánchez, vecino de esta capital, del sitio Cuesta Blanquilla, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos, del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 13 de Noviembre de 1930.—S. Barrios Guzmán.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Reseña

Cuarenta aves, entre ellas cinco gallos, tres blancos, uno rubio claro, con la capa dorada y el otro cenizoso con el cuello pelado y las demás gallinas de diferentes plumas.

—:—

Núm. 4.142

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta capital y en virtud de sumario que se sigue en este Juzgado por hurto de siete cerdos a don José Rioboó Susbielas, ha mandado se cite por medio de la presente a un individuo que dijo llamarse Juan Gómez de unos veinte y cinco a veinte y seis años de edad y que dijo ser vecino de Fernán Núñez, para que dentro del término de quinto días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en concepto de inculpado y para responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Córdoba a 8 de Noviembre de 1930.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanzo.

—:—

Núm. 4.196

Don Francisco Nestares y Fernández de Liencres, Juez de instrución del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se llama por término dc cinco días a contar de su inserción en la «Gaceta de Madrid» y Boletin Oficial de esta provincia Monsieur Francois Wibaux domiciliado en Rabat (Marruecos) que estuvo hospedado en el Hotel Regina de esta y

Ministerio de Cultura 2024

del que se ha marchado ignorándose el punto fijo donde se haya dirigido para que comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en sumario que instruyo por tentativa de robo a expresado señor en aludido Hotel y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 8 de Noviembre de 1930.—F. Nestares.—El Secretario, Antonio Díaz.

—:—

Núm. 4.252

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de esta capilal.

Por el presente, en nombre de S. N. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busce de los cerdos que al final se reseñan, que el día 4 del actual fueron sustraidos a don Martín Gómez Tristel, vecino de Córdoba del sitio cortijo Gamarrilla de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los cerdos da ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a doce de Noviembre de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Trece cerdos de una a dos arrobas de peso, negros, pelones, doce de ellos con ambas orejas rajadas y uno con la izquierda rajada y en la derecha un taladro, siendo ocho machos y cinco hembras.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.161

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrución de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan a la busca y rescate de la caballeria que después se reseñará propiedad de Andrés Gutiérrez Ruiz, vecino de Puente Genil desaparecida del Cortijo Torres pago Canteruelas termino de aquella villa la noche de el día primero de Septiembre último deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 198 de 1930 por el hecho indicado.

Señas

Mula de nueve años, castaña oscura, alzada de la marca, relajada de las manos, sin señas particulares y el hierro de la Sociedad El Fénix número once.

Dado en Aguilar de la Frontera a seis de Noviembre de mil novecientos treinta.—Teodoro Jesús Melendez.—El Secretario Fernando Sánchez.

LA RAMBLA

Núm. 4.177

Don Manuel Cuesta Baena, Abogado e interino Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Rafael Ruz Baena, vecino de Santaella, sustraida en la noche del 3 al 4 del actual, de la finca del Toril, del término de dicha villa, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 7 de Noviembre de 1930.—Manuel Cuesta.--El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Una mula lechal, con seis meses de edad, capa castaña, con un lucero pequeño en la frente y con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, sin defecto alguno y de buena estatura.

POZOBLANCO

Núm. 4.198

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón de 9 años, 1'40 alzada, negro peceño, lunar mas claro en el muslo derecho, blancos en el lomo y cinchera, hierro confuso de El Fénix Agrícola en la cadera izquierda y el de la Agricola Española O-15 muslo izquierdo hurtado el día 27 del pasado mes de Octubre del domicilio de Manuel Aguirre García, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encueutre si no acredita su legítima adquisición; pues asi está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 7 de Noviembre de 1930.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos C. Loynaz.

VILLACARRILLO

Núm. 4.140

El señor Juez de instruucción de este partido por providencia de hoy dictada en diligencia que se sigue en este Juzgado sobre ocupación de caballerías a Luis Moreno Cortes hijo de Anionio y Dolores, de 28 años soltero, florista, natural de Córdoba, ha mandado se cite al mismo cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que comparezca ante este Jnzgado dentro del término de 10 días para recibirle declaración, apercibido que de no comparecer incurrirá en la multa de 50 pesetas y para su inserción en los periódicos oficiales expido la presente y lo firmo en Villacarrillo a 4 de Noviembre de 1930.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 4.118

Don José Luzón MuToz, Juez de instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente edicto, que se publicara en la Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las autosidades, civiles y militares e individuos de la policia judicial procedan a la busca y captura de Alfonso Domenech Martínez, de veinte y ocho años de edad natural de Montoro y vecino de Villa del Río, pe ofício jornolero, el que caso de ser habido sea puesto en la carcel de este partido a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruys bajo el número ciento veinte y ocho del corrienie año sobre infracción de la ley de caza.

Dado en Montoro a 5 de Noviembre de 1930.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

BUJALANCE

Núm. 4.159

Don José Fustegueras y Mendez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que al final se expresan, hurtados la madrugada del veinte y cinco del próximo pasado mes de Octubre del cortijo nombrado Mojón Blanco del término de Cañete de las Torres, propiedad de don Francisco Torralbo García, y en caso de ser habidas, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance a 1.° de Noviembre de 1930.—José Fustegueras.—El Secretario P. H., Juan de D. Villaseñor.

Reseña de los semovientes

Una cabra colorada de siete años, mocha, teniendo un bulto como un huevo de gallina en el costillar derecho.

Otra cabra colorada en rubio, mocha de cinco años y un chivo de siete meses mocho, pelo color canela, barriga blanca y agugeros pequeños en la oreja.

—:—

Núm. 4.160

Don José Fustegueras y Mendez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial procedan a la busca de los cerdos que al final se reseñan, hurtados la tarde del día treinta de Octubre último del cortijo Fuente la Cruz del término de Cañete de las Torres, y en caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Bujalance a 7 de Noviembre de 1930.—José Fustegueras.—El Secretario, P. H., Juan de D. Villaseñor.

Reseña de los semovientes

Un cerdo de unas nueve a diez arrobas, pelos blancos por la barriga y dos de unas cinco a seis arrobas, orejizanas.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.179

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción del partido de Castro del Río.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de la caballería que después se reseña la que fué hurtada en la noche del treinta y uno al primero del actual mes de Noviembre, en ocasión de hallarse pastando de los terrenos del cortijo Cobatillas de este término municipal, propiedad de Juan Aranda Pulido, la que caso de ser habida la pondrán a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pués así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo, bajo el número ciento uno del corriente año.

Dado en Castro del Río a 7 de Noviembre de mil novecientos treinta.—Rafael G. de Lara. —El Secretario Interino. Francisco Mármol.

Reseña

Yegua de 6 años 1'50 alzada capa torda raza española, blancos en los costillares calzada pié izquierdo hierro de El Fénix Agricola V-15 nalga izquierda.

—:—

Núm. 4.180

Don Rafael Gonzálezde Lara Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades de la nación y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de las aves que después se dirán, que fueron hurtadas en la noche del 2 actual de la casa del cortijo Fuentezuela de este término y propiedad de don Francisco Navajas Aranda, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas con sus ilegítimos poseedores, pués así lo he acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 101 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 5 de Noviembre de 1930.—R. González de Lara.--El Secretario, Francisco Mármol.

Reseña

Cinco pavas ruauas.

Un macho negro, de diferentes pesos.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital

Ministerio de Cultura 2024